

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS ACADÉMICOS DE ÁREA
REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS DE LICENCIATURA DE LA
Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia.
ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS
CIENCIAS BIOLÓGICAS, QUÍMICAS Y DE LA SALUD**

PERIODO 2014-2016

El Director de la **Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia**, conforme a lo dispuesto en los artículos: 107 fracción IV, 112, 113 y 115 del Título Octavo del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México; 4o. fracción IV, 10, 14 y 15 del Reglamento Interno de los Consejos Académicos de Área; así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos, y de las Normas de Aplicación y Procedimiento de los Reglamentos para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato, Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos; y al acuerdo del Consejo Técnico de su **sesión ordinaria 08** efectuada el **10 de septiembre de 2014**.

CONVOCA

A los alumnos de la licenciatura en **Ciencias Ambientales** a participar en la **elección presencial**, directa, mediante voto universal, libre y secreto, de **un** consejero académico **propietario** y su respectivo **suplente**, quienes habrán de representarlos ante el Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud durante el período **2014-2016**, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La elección será en la modalidad presencial de conformidad con lo establecido en el artículo 8º, fracción I del Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos (RECAABRPIA).

SEGUNDA.- Para ser consejero académico de área representante de los alumnos se requiere:

- I. Haber cubierto al menos el 50% de los créditos del plan de estudios correspondiente;
- II. Estar inscrito en el momento de la elección en el plan de estudios correspondiente y haberlo estado los dos semestres inmediatos anteriores;
- III. Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8.5;
- IV. Ser alumno de la Universidad en el ciclo escolar respectivo, durante un tiempo no mayor al establecido para cubrir el plan de estudios correspondiente;
- V. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo, y
- VI. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados, los integrantes de las fórmulas, tanto propietario como suplente, deberán presentar conjuntamente con su solicitud de registro de fórmula la siguiente documentación:

- I. Credencial de la UNAM vigente o identificación oficial vigente con fotografía;
- II. Historia académica actualizada con sello y firma, y
- III. Comprobante de inscripción en el ciclo escolar, sellado y firmado por la Dirección de la **Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia**.

TERCERA.- Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección los alumnos cuyos nombres aparezcan en la lista de elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta

convocatoria. Para registrarse como candidatos es necesario integrar una fórmula – propietario y suplente – y cubrir los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y en las Bases de la presente convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro solicitado; ello sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos (RECAABRPIA).

CUARTA.- Para la procedencia del registro, los integrantes de la fórmula solicitante deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con los señalados en la Base Segunda de esta convocatoria;
- II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por un propietario y un suplente;
- III. Manifiestar por escrito su aceptación, y
- IV. Señalar conjuntamente con la solicitud de registro, el nombre, domicilio y teléfono de la persona o personas que representarán a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral.

QUINTA.- Los alumnos que pertenezcan a dos áreas académicas de la **Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad Morelia** únicamente podrán registrarse como integrantes de una sola fórmula. Ningún alumno podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietario o como suplente.

Los **representantes** acreditados de una fórmula registrada podrán sustituirse en cualquier tiempo siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la jornada electoral, es decir, **antes de las 17:00 (diecisiete) horas del día 21 de octubre de 2014.**

SEXTA.- El padrón de electores y la lista de elegibles se exhiben en: la **Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad Morelia** en la **oficina de Servicios Escolares**, en el edificio de Servicios Generales planta baja, y se encuentran publicados en la siguiente página electrónica: <http://www.enesmorelia.unam.mx> de la **Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad Morelia.**

SÉPTIMA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, a partir **del día 25 de septiembre y hasta el 08 de octubre de 2014**, en el local ubicado **en la Sala de Juntas de la Dirección ubicado en el Edificio de Gobierno, segundo piso**; de las **10:00 (diez)** a las **15:00 (quince)** horas.

OCTAVA.- Podrán participar como electores aquellos alumnos que se encuentren inscritos en el presente periodo lectivo por lo menos en una asignatura del plan de estudios del Área indicada en esta convocatoria de la **Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad Morelia**, y cuyo nombre aparezca en el padrón de electores.

NOVENA.- Los electores podrán solicitar a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, los ajustes al padrón de electores y a la lista de elegibles en el local ubicado **en la Sala de Juntas de la Dirección ubicada en el Edificio de Gobierno, segundo piso**; de las **10:00 (diez)** a las **15:00 (quince)** horas.

El ejercicio de este derecho concluirá:

- I. Tratándose de la lista de elegibles, **a las 15:00 (quince) horas del día 08 de octubre de 2014**, y
- II. En el caso del padrón de electores, **a las 15:00 (quince) horas del día 22 de octubre de 2014.**

DÉCIMA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción I del RECAABRPIA, el Consejo Técnico, en su **sesión ordinaria 08** efectuada el **10 de septiembre de 2014**, designó para integrar la Comisión Local Vigilancia de la Elección a los siguientes tres miembros:

- I. Dr. Rodolfo González Equihua, Presidente;
- II. C. Delhi Alejandra Villegas Vieyra, Primer vocal;
- III. Dr. Miguel Ángel Cervantes Solano, Segundo vocal.

UNDÉCIMA.- Los candidatos y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral desde el día en que, por haber cubierto los requisitos previos en la Legislación Universitaria, se les notifique el registro de la fórmula correspondiente y hasta **las 24:00 (veinticuatro) horas del día 25 de octubre de 2014.**

DUODÉCIMA.- La elección se efectuará el **28 de octubre de 2014, de las 9:00, (nueve) horas a las 17:00, (diecisiete) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. Para la presente elección se instalará una casilla ubicada en la planta baja del **edificio de Docencia I**, donde podrán votar todos los electores. Los candidatos y sus representantes, debidamente registrados, podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total.

DECIMOTERCERA.- La boleta electoral en que se expresará la votación contendrá impresas las fórmulas registradas, propietario y suplente, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada propietario, sin que se pueda incluir ningún nombre o denominación que identifique a las fórmulas participantes.

DECIMOCUARTA.- El **representante** de cada una de las fórmulas registradas deberá estar debidamente acreditado ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la jornada electoral, es decir, **antes de las 17:00 (diecisiete) horas del día 21 de octubre de 2014.**

DECIMOQUINTA.- Los electores podrán ejercer su derecho al voto seleccionando únicamente una de las fórmulas registradas.

DECIMOSEXTA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la jornada electoral pudieran suscitarse.

DECIMOSÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

- I. El votante hubiere seleccionado más de una fórmula registrada;
- II. El votante emita su voto en blanco;
- III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado; o
- IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el Consejo Técnico.

DECIMOCTAVA.- En caso de que existan inconformidades, éstas deberán presentarse por escrito, con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundamentadas, y acompañadas de la documentación y pruebas correspondientes, oportunamente y hasta antes de concluir el proceso electoral, ante:

- I. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección o, en su caso,
- II. La Comisión Especial de Vigilancia de las Elecciones del Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud responsable de calificar las elecciones de Consejeros Académicos de Área.

(Demás disposiciones adicionales que el Consejo Técnico considere necesarias para el desarrollo del proceso electoral y que sean acordes con lo dispuesto en el Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos. Estas disposiciones, en el número de bases que se considere necesarias, deberán preceder a la última aquí incluida y, consecuentemente, deberá adecuarse su numeración).

DECIMONOVENA.- La Comisión Especial de Vigilancia de las Elecciones del Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, encargada de calificar la elección, hará en su caso la declaratoria de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Morelia, Michoacán a 24 de septiembre de 2014.**

**EL DIRECTOR
DR. ALBERTO KEN OYAMA NAKAGAWA**